



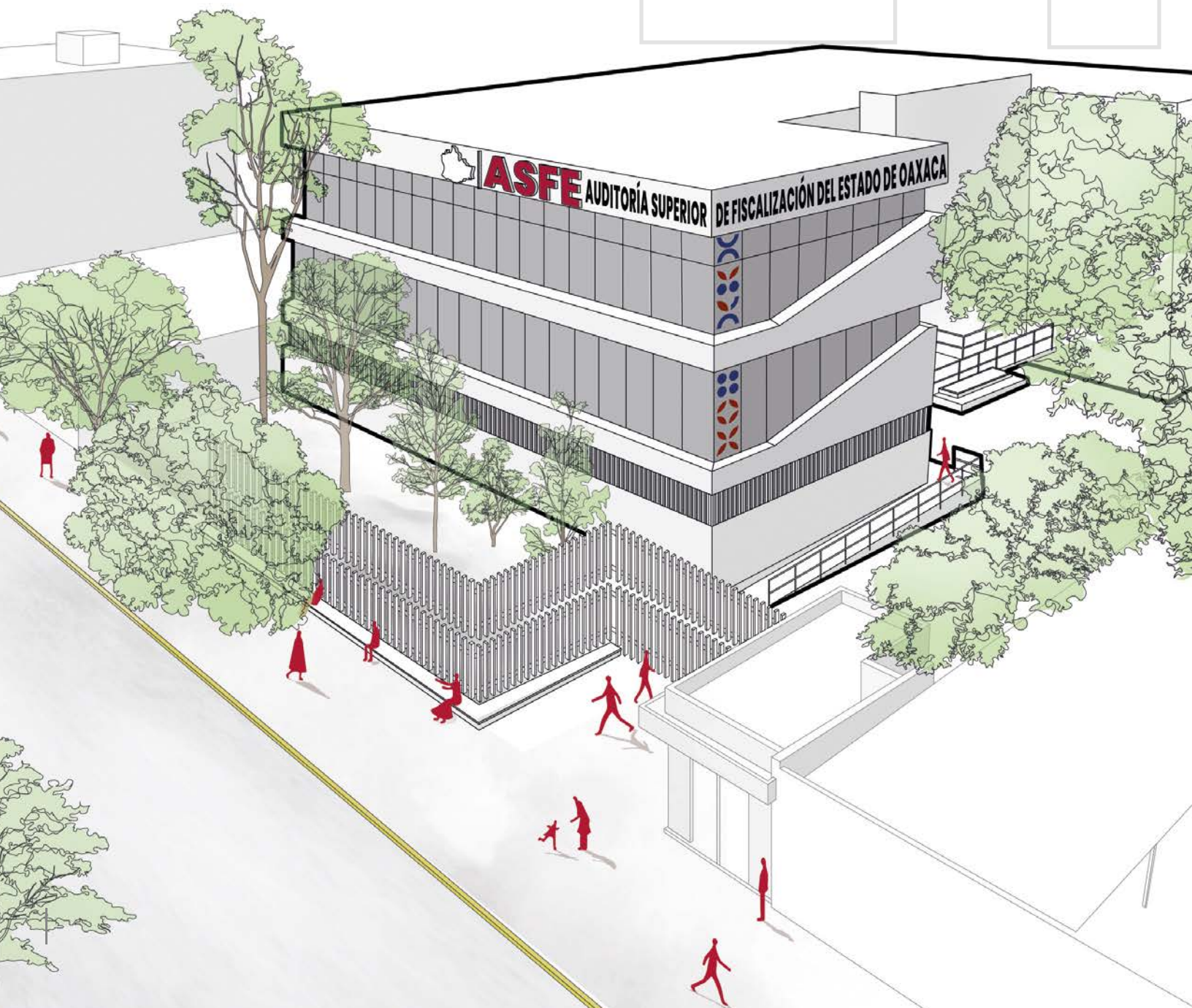
ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME FINAL

SAN PEDRO JICAYÁN, DISTRITO DE JAMILTEPEC, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2024





- **ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Jicayán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.
- **ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/066/2025
- **TIPO DE AUDITORÍA:** De Desempeño.
- **CUENTA PÚBLICA:** Ejercicio Fiscal 2024.

▪ ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el **“PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024”**, así mismo, con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, se aprobó el **“ACUERDO MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 2 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024”**, en el cual se contempló al **Municipio de San Pedro Jicayán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría de Desempeño** número **OA/CPM/066/2025** de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, para la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del **Municipio de San Pedro Jicayán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**. Al mismo tiempo, se realizó el requerimiento de información y documentación respectivo, el cual se encuentra contenido en la referida **Orden de Auditoría**, misma que fue notificada legalmente con fecha dos de abril de dos mil veinticinco.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, como consta y se describe en la Orden de Auditoría: **OA/CPM/066/2025**.

A través del oficio número **MSPJ/0080/2025** de fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, recibido el quince de abril de dos mil veinticinco en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido, signado por el C. Juan Francisco Alberto González, en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Jicayán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **quince de abril de dos mil veinticinco**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **ocho de septiembre de dos mil veinticinco** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Juan Francisco Alberto González, en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Jicayán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante el **Informe Preliminar de Auditoría**, se le concedió un plazo de quince días hábiles, siguientes a la notificación del mismo Informe, para que presentara, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las justificaciones, documentación, aclaraciones y demás información que corresponda, para atender las observaciones detalladas en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado en el **Informe Preliminar de Auditoría** y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante oficio número **MSPJ/0141/2025** de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, recibido el mismo día, mes y año en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Juan Francisco Alberto González, en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Jicayán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presentó **información y documentación** para atender las observaciones detalladas y acciones emitidas en el **Informe Preliminar de Auditoría**, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco**.

▪ NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número **ASFE/OT/0315/2025** de fecha **treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría de Desempeño número **OA/CPM/066/2025**, a los siguientes servidores públicos:

C. César Humberto Naranjo Lezama: Director de Auditoría de Desempeño y Excepcional.
C. Migdalia Espinosa Montes: Jefa de Departamento de Auditoría de Desempeño "B".
CC. Julia Judith Navarro Moreno y Emilio Cortés Rodríguez: Auditores.

▪ CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar a la Entidad Fiscalizable en mención, la **Auditoría de Desempeño**.

La **Auditoría de Desempeño**¹ es definida, por esta Autoridad Fiscalizadora, como el examen de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Municipal, con base en la planeación, ejecución y registro de los programas, así como de todo tipo de actividad gubernamental.

▪ OBJETIVO

La fiscalización de la **Cuenta Pública** del **H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Jicayán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra establece lo siguiente:

[...]

" II. Evaluar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

¹ Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

- a)

Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;
- b)

Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,
- c)

Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.”

▪ **ALCANCE**

Universo:	\$70,386,621.39 (Setenta millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos veintiún pesos 39/100 M.N.)
Muestra:	\$38,043,854.68 (Treinta y ocho millones cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 68/100 M.N.)
Alcance (%):	54.05%

▪ **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

1.

Verificar que la elaboración del Presupuesto de Egresos se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y que, los Programas Presupuestarios aprobados en dicho Presupuesto de Egresos, se hayan planificado con enfoque a resultados.
2.

Verificar que los Programas Presupuestarios se encuentren alineados y/o relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.
3.

Verificar la planeación de las obras y/o acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable.
4.

Comprobar que el diseño de los Programas Presupuestarios haya cumplido con la Metodología del Marco Lógico (MML).

▪ **INFORME FINAL DE AUDITORÍA**

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XXX y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 12, 16, 18, 19 fracción II incisos a), b) y c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; así como en los artículos 2, 5, 6 fracciones V, XXIV y XLI, y 7 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el veintidós de febrero del año dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el **Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **Resultado AD-01** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

“RESULTADO: AD-01 CON OBSERVACIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS

La Entidad Fiscalizable presentó la **Cuenta Pública Municipal** del ejercicio fiscal 2024, como se detalla en el **Acta Circunstanciada de Recepción de Documentación**, por lo que se procedió a la aplicación de los procedimientos correspondientes de auditoría para su fiscalización como lo establece la normativa aplicable, obteniéndose los resultados establecidos en este Informe Preliminar de Auditoría.

De igual forma, presentó a requerimiento de información el **Presupuesto de Egresos Aprobado** para el ejercicio fiscal 2024, como se advierte en el **Acta Circunstanciada de Recepción de Documentación** de fecha quince de abril de dos mil veinticinco, acreditando haberlo elaborado y aprobado conforme a la normativa aplicable. Asimismo, acreditó haber remitido copia al Congreso del Estado, a través de esta Auditoría, para su conocimiento y fiscalización. Sin embargo, se observó lo siguiente:

- a) No acreditó que el **Presupuesto de Egresos Aprobado** haya sido publicado, conforme a la normatividad aplicable.

Del análisis al **Presupuesto de Egresos** y a la **Cuenta Pública Municipal** se conoció lo siguiente:

NO.	PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	MONTO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	PROGRAMAS REGISTRADOS EN LA CUENTA PÚBLICA	MONTO APROBADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA	MONTO MODIFICADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA
1	OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	\$61,943.279.78	-	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO
2	OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS		-	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO
3	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES		-	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO
-	-		1 ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE	25,781,294.36	28,128,630.43
-	-		2 INFRAESTRUCTURA PARA CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES	7,223,332.27	30,968,539.22
-	-		3 CAMINOS Y CARRETERAS	5,347,800.00	4,214,136.28
-	-		4 AGUA Y SANEAMIENTO	15,835,853.15	7,075,315.46
-	-		5 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	7,755,000.00	-
TOTALES		\$61,943,279.78		\$61,943,279.78	\$70,386,621.39

Del cuadro que antecede, se identificó que la Entidad Fiscalizable aprobó un **Presupuesto de Egresos** por un importe de **\$61,943,279.78 (Sesenta y un millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y nueve pesos 78/100 M.N.)**, para ejercer mediante 3 Programas Presupuestarios denominados **“Obras para el Abastecimiento de Agua Potable”**, **“Obras Integrales para la Dotación de Servicios”** y **“Construcción de Edificios no Habitacionales”**, mismo importe que registró en la **Cuenta Pública Municipal** en el apartado de monto de aprobado. Sin embargo, se observó que:

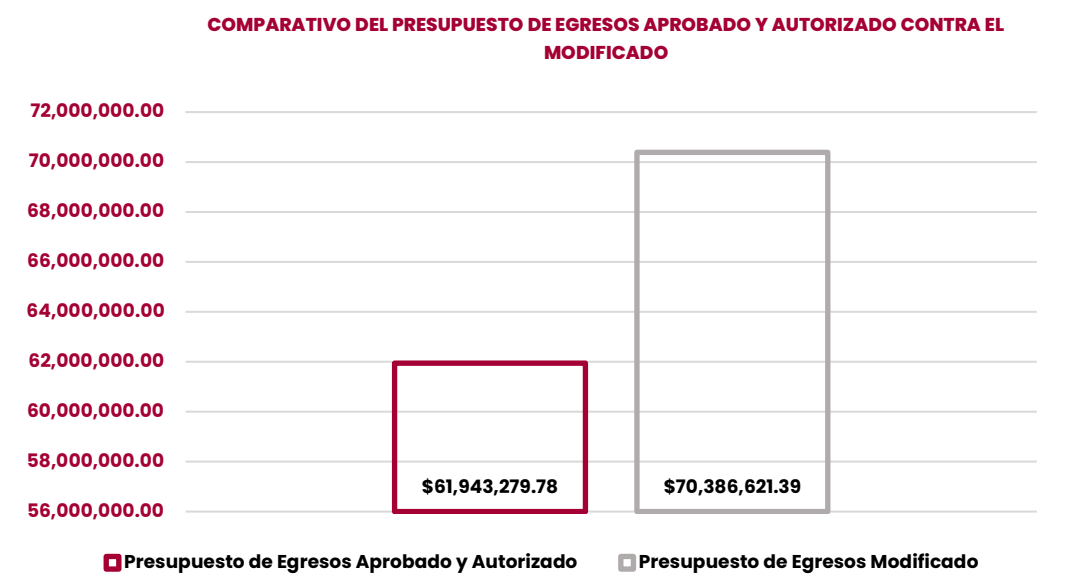
- a) Los tres Programas Presupuestarios aprobados en el **Presupuesto de Egresos**, para ejercer en el ejercicio fiscal 2024, señalados anteriormente, no fueron registrados o reportados como ejecutados en la **Cuenta Pública Municipal** conforme a la normativa aplicable;
- b) En la **Cuenta Pública Municipal** fueron registrados los Programas Presupuestarios denominados **“Administración Eficiente y Transparente”**, **“Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”**, **“Caminos y Carreteras”**, **“Agua y Saneamiento”** e **“Infraestructura Educativa”**, mismos que no fueron autorizados ni aprobados en el **Presupuesto de Egresos**, lo anterior tomando en consideración que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos respectivo.

Además, la Entidad Fiscalizable registró en la **Cuenta Pública** un **Presupuesto Modificado** por un importe de **\$70,386,621.39 (Setenta millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos veintiún pesos 39/100 M.N.)**, para ejercer a través de 4 Programas Presupuestarios, advirtiéndose una diferencia en cantidad de **\$8,443,341.61 (Ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y un pesos 61/100 M.N.)**, respecto del **Presupuesto de Egresos Aprobado**, la cual representa un aumento al importe autorizado inicialmente, observándose lo siguiente:

- a) La Entidad Fiscalizable no presentó a requerimiento el **Presupuesto de Egresos Modificado** del ejercicio fiscal 2024, motivo por el cual no acreditó haberlo elaborado, aprobado, publicado, y tampoco haber remitido copia del mismo al Congreso del Estado para su conocimiento y fiscalización, a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado;
- b) Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó la aprobación del importe de **\$70,386,621.39 (Setenta millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos veintiún pesos 39/100 M.N.)**, reportado en la **Cuenta Pública Municipal** como **Presupuesto Modificado**;
- c) En la Cuenta Pública, no acreditó las modificaciones al Presupuesto de 2 Programas Presupuestarios denominados **“Administración Eficiente y Transparente”** e **“Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”**, en aumento por el importe de **\$26,092,543.02 (Veintiséis millones noventa y dos mil quinientos cuarenta y tres pesos 02/100 M.N.)**;
- d) Así mismo, no acreditó las modificaciones al Presupuesto de 3 Programas Presupuestarios denominados **“Caminos y Carreteras”**, **“Agua y Saneamiento”** e **“Infraestructura Educativa”**, en disminución por el importe

- de **\$17,649,201.41 (Diecisiete millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos un pesos 41/100 M.N.)**, con relación al Presupuesto Aprobado, respectivamente;
- e) La Entidad Fiscalizable, presentó el Acta de Aprobación de las **modificaciones al Presupuesto de Egresos** correspondiente al ejercicio fiscal 2024, sin embargo, no acreditó haber elaborado y publicado las **Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado** para el ejercicio fiscal 2024 y tampoco haber remitido copia al Congreso del Estado para su conocimiento y fiscalización, a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado.

Las diferencias mencionadas respecto a los montos registrados en el **Presupuesto de Egresos Aprobado** y en la **Cuenta Pública 2024**, se ejemplifican en la siguiente gráfica:



Derivado de las observaciones previas, se advierte que la Entidad Fiscalizable usó recursos públicos inapropiadamente, debido a que existen discrepancias entre las cantidades correspondientes al **Presupuesto de Egresos** y las registradas en la **Cuenta Pública Municipal**, discrepancias por el importe de **\$8,443,341.61 (Ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y un pesos 61/100 M.N.)**, correspondiente a la diferencia entre los montos registrados para ejercer como aprobado en el **Presupuesto de Egresos** y modificado en el **Presupuesto de Egresos** y la **Cuenta Pública Municipal**. Lo anterior, toda vez que la Entidad Fiscalizable no acreditó que las supuestas modificaciones realizadas al Presupuesto, plasmadas en la **Cuenta Pública**, hayan sido elaboradas, aprobadas, y publicadas conforme lo establece la normatividad aplicable.

Por otra parte, se observó que los documentos denominados **Presupuesto de Egresos y Cuenta Pública Municipal** para el ejercicio fiscal 2024, fueron presentados en copias simples sin certificar. En consecuencia, se observó que, dichas copias carecen de valor probatorio, pues las copias simples por sí solas no son susceptibles de producir convicción plena sobre la veracidad de su contenido, por la facilidad que brinda la tecnología existente para confeccionar documentos.

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó haber elaborado un **Presupuesto de Egresos** con enfoque a resultados, ni las modificaciones correspondientes al **Presupuesto de Egresos**, así como lo relativo a registros, aprobaciones, publicaciones y, haber remitido copia para conocimiento y fiscalización. Además, se ejecutaron Programas Presupuestarios que no fueron aprobados, también se devengaron montos superiores a los aprobados en el Presupuesto de Egresos, aun considerando que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos respectivo, por lo cual se determinarán las responsabilidades correspondientes como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y; la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, no acreditó haber creado y mantenido condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento y la actuación ética y responsable de cada Servidor Público, así como la aplicación de los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos, mismos que son señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 61 párrafo primero fracción II incisos b) y c) párrafo primero, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 18 párrafo primero y 21 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 71 párrafo primero fracción I inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 59 fracción XXII párrafo tercero, 113 fracción II párrafo antepenúltimo, 137 párrafos primero, segundo, quinto y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 8 Bis fracción I de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 43 apartado D fracción II, 44 fracción III, 47 párrafo primero fracción XVI, 123 párrafo primero, 127 párrafos primero y tercero, 128 último párrafo y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y, 394 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:**2024-OA/CPM/066/2025-SA-01**

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinado lo siguiente:

Respecto a la observación que, no acreditó que el Presupuesto de Egresos Aprobado haya sido publicado, conforme a la normatividad aplicable; la Entidad Fiscalizable presentó oficio original número **S/A/01/2025** de fecha 29 de septiembre de 2025, signado por el Presidente Municipal, mediante el cual manifiesta que, “... *el municipio sostuvo un convenio para la Difusión de la información Financiera con la Secretaría de Finanzas ... por consiguiente se anexa copia certificada del mismo y captura de pantalla donde se visualiza desde la página, las publicaciones correspondientes ...*”; copias certificadas del Convenio de Colaboración Administrativa y Autorización de uso de información relacionada con la Transparencia Gubernamental, que celebran el Municipio de San Pedro Jicayán, Distrito de Jamiltepec y, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrado el 11 de enero de 2022, con capturas de pantalla de la página del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la que publican la información financiera del ejercicio fiscal 2024, sin embargo, la **información y documentación presentada**, no justifica ni aclara la publicación del Presupuesto de Egresos Aprobado, toda vez que, no fue publicado en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, como lo establece normatividad aplicable, por tanto, **resultan insuficientes para solventar el presente punto, por lo que se tiene por consentida la observación emitida.**

Con relación a la observación que, los tres Programas Presupuestarios aprobados en el Presupuesto de Egresos, para ejercer en el ejercicio fiscal 2024, no fueron registrados o reportados como ejecutados en la Cuenta Pública Municipal conforme a la normativa aplicable; la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2024, en la cual se encuentran contemplados los Programas Presupuestarios, que fueron autorizados en el Presupuesto de Egresos, asimismo, presenta copias certificadas del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, con acuse de recibo del SiMCA ULTRA folio: PE/2024/312/00590-A de fecha 15 de febrero de 2024, mismo que se verificó y coincide con el presentado ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en dicha Plataforma, **con lo que atiende este punto.**

En referencia a la observación que, en la Cuenta Pública Municipal fueron registrados los Programas Presupuestarios denominados “Administración Eficiente y Transparente”, “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”, “Caminos y Carreteras”, “Agua y Saneamiento” e “Infraestructura Educativa”, mismos que no fueron autorizados ni aprobados en el Presupuesto de Egresos; la Entidad Fiscalizable presentó oficio original número **S/A/01/2025**, mediante el cual manifiesta que, “... *los programas presupuestarios se encuentran en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, por ello se anexa copia certificada del Presupuesto de Egresos con su respectivo acuse*”; copias certificadas del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, con acuse de recibo del SiMCA ULTRA folio: PE/2024/312/00590-A de fecha 15 de febrero de 2024, mismo que se verificó y coincide con el presentado ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en dicha Plataforma, y en el cual se encuentran contemplados y autorizados los Programas Presupuestarios reportados en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2024, **con lo que atiende este punto.**



En lo que respecta a la observación que, la Entidad Fiscalizable no presentó a requerimiento el Presupuesto de Egresos Modificado del ejercicio fiscal 2024, motivo por el cual no acreditó haberlo elaborado, aprobado, publicado, y tampoco haber remitido copia del mismo al Congreso del Estado para su conocimiento y fiscalización; la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas del Presupuesto de Egresos Modificado del ejercicio fiscal 2024, sin embargo, **la información y documentación presentada**, no justifica o aclara lo relacionado con la aprobación, publicación y haber remitido copia del mismo al Congreso del Estado, por tanto, **resultan insuficientes para solventar el presente punto.**

Referente a la observación que, la Entidad Fiscalizable no acreditó la aprobación del importe de \$70,386,621.39 (Setenta millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos veintiún pesos 39/100 M.N.), reportado en la Cuenta Pública Municipal como Presupuesto Modificado; la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas del Presupuesto de Egresos Modificado del ejercicio fiscal 2024, en el cual contempla el importe de \$70,386,621.39 (Setenta millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos veintiún pesos 39/100 M.N.), sin embargo, **la información y documentación presentada**, no justifica ni aclara la aprobación del documento en mención, **por lo que la documentación resulta insuficiente para solventar el presente punto.**

Respecto a la observación que, no acreditó las modificaciones al Presupuesto de 2 Programas Presupuestarios denominados “Administración Eficiente y Transparente” e “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”, en aumento por el importe de \$26,092,543.02 (Veintiséis millones noventa y dos mil quinientos cuarenta y tres pesos 02/100 M.N.), con relación al Presupuesto de Egresos Aprobado; la Entidad Fiscalizable NO presentó evidencia que justifique o aclare lo relativo a esta observación, en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tiene por consentida la observación realizada.**

Con relación a la observación que, no acreditó las modificaciones al Presupuesto de 3 Programas Presupuestarios denominados “Caminos y Carreteras”, “Agua y Saneamiento” e “Infraestructura Educativa”, en disminución por el importe de \$17,649,201.41 (Diecisiete millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos un pesos 41/100 M.N.), con relación al Presupuesto Aprobado; la Entidad Fiscalizable NO presentó evidencia que justifique o aclare lo relativo a esta observación, en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tiene por consentida la observación realizada.**

En cuanto a la observación que, no acreditó haber elaborado y publicado las Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2024 y tampoco haber remitido copia al Congreso del Estado para su conocimiento y fiscalización, a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado; la Entidad Fiscalizable presentó oficio original número **S/A/01/2025**, mediante el cual manifiesta que, *“... para acreditar que se cumplió con las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio 2024, se anexa copia certificada del acta de sesión de cabildo en la cual se analiza y se aprueba las modificaciones al presupuesto y los programas presupuestarios, teniendo como anexos: el árbol de problemas, árbol de objetivos y Matriz de Indicadores de Resultados, también se anexa copia certificada del articulado y anexos del presupuesto de egresos modificado” y “... se anexa a la presente, copia certificada del acta de la creación de la Gaceta Municipal, reglamento de la Gaceta Municipal y el oficio de solicitud de publicación en el periódico oficial del estado de Oaxaca,...”*; copias certificadas del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, para el análisis y aprobación de Modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, de fecha 13 de febrero de 2024; copias certificadas del Presupuesto de Egresos Modificado del ejercicio fiscal 2024; copias certificadas del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Jicayán, Jamiltepec, Oaxaca, de fecha 10 de febrero de 2023, mediante la que aprueban el Reglamento de la Gaceta Municipal de San Pedro Jicayán,



Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, Reglamento de la Gaceta del Municipio de San Pedro Jicayán y, oficio número MSPJ/PM/10/2024, signed por el Presidente Municipal, dirigido al Titular de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, mediante el cual solicita publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, del Acta de Aprobación de la Gaceta Municipal y su respectivo Reglamento; copias certificadas del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 24 de febrero de 2024, de la publicación del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2023, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de San Pedro Jicayán, Jamiltepec, Oaxaca y Reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de San Pedro Jicayán, Jamiltepec, Oaxaca, sin embargo, **la información y documentación presentada**, no justifica o aclara lo relacionado a la elaboración, publicación y presentación ante el Congreso del Estado de las Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2024, por tanto, **resultan insuficientes para solventar el presente punto, por lo que se tienen por consentidas las observaciones emitidas.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60, 61 párrafo primero fracción II incisos b) y c) párrafo primero, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 18 párrafo primero y 21 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 8 Bis fracción I de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 43 apartado D fracción II, 44 fracción III, 47 párrafo primero fracción XVI, 123 párrafo primero, 127 párrafos primero y tercero, 128 último párrafo y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado AD-01.**

El siguiente **Resultado AD-02** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-02 CON OBSERVACIÓN

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

La Entidad Fiscalizable, reportó en la **Cuenta Pública Municipal** del ejercicio fiscal 2024, un Presupuesto total Modificado por la cantidad de **\$70,386,621.39 (Setenta millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos veintiún pesos 39/100 M.N.)**, para ejercer mediante 4 Programas Presupuestarios. De los cuales, se seleccionaron como muestra para la presente auditoría, la revisión de 2 Programas Presupuestarios denominados **"Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles"** y **"Agua y Saneamiento"**, con un importe total de **\$38,043,854.68 (Treinta y ocho millones cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 68/100 M.N.)**, el cual representa el **54.05%** del Presupuesto total Modificado, reportado por la Entidad Fiscalizable, como se muestra en la siguiente gráfica:

MUESTRA DE AUDITORÍA



**ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO**

Se observó que los Programas Presupuestarios, “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles” y “Agua y Saneamiento”, mismos que forman parte de la muestra de auditoría, fueron ejecutados sin haber estado autorizados en el **Presupuesto de Egresos Aprobado** para el ejercicio fiscal 2024, tal como se detalló en el resultado **AD-01**.

Por otra parte, se verificó que la Entidad Fiscalizable, presentó a requerimiento el documento denominado “**PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE SAN PEDRO JICAYÁN 2022-2024**”, debidamente aprobado y, habiendo realizado una consulta en la página del **SISPLADE**, se constató que dicho Plan fue validado por la **Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar**, tal como se muestra en el siguiente link https://sisplade.oaxaca.gob.mx/BM_SIM_Services/PlanesMunicipales/2022_2024_/OfRegistroMunicipios/312.pdf. Además, se identificó que los Programas Presupuestarios “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles” y “Agua y Saneamiento”, mismos que forman parte de la muestra de auditoría, se encuentran alineados a los objetivos del **Plan Municipal de Desarrollo** y **Plan Estatal de Desarrollo**, sin embargo, se observó que la Entidad Fiscalizable, no presentó evidencia que acredite la publicación del **Plan Municipal de Desarrollo**.

Asimismo, se constató que el documento denominado **Plan Municipal de Desarrollo**, fue presentado en copias simples sin certificar. En consecuencia, se observó que, dichas copias carecen de valor probatorio, pues las copias simples por sí solas no son susceptibles de producir convicción plena sobre la veracidad de su contenido, por la facilidad que brinda la tecnología existente para confeccionar documentos.

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó haber cumplido con el proceso que señala la normatividad aplicable respecto de la Planeación de Desarrollo Municipal, además de no haber creado y mantenido condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada Servidor Público, así como la aplicación de los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos, señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 137 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 45 párrafo primero de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; y, 394 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:**2024-OA/CPM/066/2025-SA-02**

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinado lo siguiente:

Con relación a la observación que, los Programas Presupuestarios, “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles” y “Agua y Saneamiento”, mismos que forman parte de la muestra de auditoría, fueron ejecutados sin haber estado autorizados en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2024; la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, con acuse de recibo del SIMCA ULTRA folio: PE/2024/312/00590-A de fecha 15 de febrero de 2024, mismo que se verificó y coincide con el presentado ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en dicha Plataforma, y en el cual se encuentran contemplados y autorizados los Programas Presupuestarios en mención, por tanto, **la información y documentación resulta suficiente para solventar la observación emitida.**

Respecto a la observación que, no presentó evidencia que acredite la publicación del Plan Municipal de Desarrollo; la Entidad Fiscalizable presentó oficio original número **S/A/02/2025**, de fecha 29 de septiembre de 2025, signado por el Presidente Municipal, mediante el cual expone que, “... se anexa copia certificada del oficio de solicitud de publicación, captura de pantalla en donde evidencia la publicación y adicional se agrega el enlace donde se puede



realizar la consulta.
https://sisplade.oaxaca.gob.mx/bm_sim_services/PlanesMunicipales/2022_2024_/312.pdf;
copia certificada del oficio número **COPLADE/CG/0066-108/2022**, de fecha 01 de septiembre de 2022, firmado por el Coordinador General del COPLADE, mediante el cual informa la validación del Plan Municipal de Desarrollo Sostenible 2022 - 2024 y, que puede ser consultado públicamente en la liga electrónica: https://sisplade.oaxaca.gob.mx/bm_sim_services/PlanesMunicipales/2022_2024_/312.pdf, sin embargo, **la información y documentación presentada**, no justifica ni aclara lo relacionado con la publicación del Plan Municipal de Desarrollo, toda vez que, no fue publicado en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado como lo especifica la normatividad aplicable, por tanto, **resultan insuficientes para solventar el presente punto.**

En referencia a la observación que, el Plan Municipal de Desarrollo fue presentado en copias simples sin certificar; la Entidad Fiscalizable presentó oficio original número **S/A/02/2025**, mediante el cual manifiesta remitir copias certificadas del Plan de Desarrollo Sostenible; copias certificadas del Plan Municipal de Desarrollo Sostenible de San Pedro Jicayán 2022-2024, con lo cual **atiende este punto.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 45 párrafo primero de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado AD-02.**

El siguiente **Resultado AD-03** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-03 CON OBSERVACIÓN

APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Se observó que los Programas Presupuestarios, **"Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles"** y **"Agua y Saneamiento"**, mismos que forman parte de la muestra de auditoría, fueron ejecutados sin haber estado autorizados en el **Presupuesto de Egresos Aprobado** para el ejercicio fiscal 2024, tal como se detalló en el resultado **AD-01.**

Con la finalidad de verificar que las obras y acciones, ejecutadas mediante los Programas Presupuestarios de la muestra de auditoría, fueron planeadas y aprobadas para su realización, se revisó y analizó el **Acta de Priorización de Obras y Acciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)**, el **Addendum al Acta de Priorización de Obras y Acciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)** y el documento denominado **Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el ejercicio fiscal 2024**, presentados por la Entidad Fiscalizable, concluyendo lo siguiente:

Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)

De la revisión realizada a los documentos **Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)** y **Addendum al Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)**, se identificó que fueron aprobados el veinte de febrero de dos mil veinticuatro y treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, respectivamente.

Sin embargo, se observó que con relación a los Programas Presupuestarios **"Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles"** y **"Agua y Saneamiento"**, la Entidad Fiscalizable no acreditó haber priorizado o contemplado la totalidad de las obras ejecutadas y reportadas en la **Cuenta Pública Municipal**, a través de los mismos Programas Presupuestarios.

Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2024



Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó únicamente evidencia de haber publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el documento denominado “Programa Anual de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas 2024”. De lo anterior, se observó que:

- a) No acreditó la aprobación del documento, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable;
- b) No presentó evidencia de haber remitido copia al Congreso del Estado para su conocimiento;
- c) La publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, del documento denominado Programa Anual de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas 2024, permite identificar que no acreditó haber autorizado ni contemplado la totalidad de las obras de los Programas Presupuestarios “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles” y “Agua y Saneamiento”, ejecutadas y reportadas en la Cuenta Pública Municipal.

Las obras que no fueron contempladas en el Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), en el Addendum al Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), y en el “Programa Anual de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas 2024”, se detallan a continuación:

PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRA/ACCIÓN	OBSERVACIONES
INFRAESTRUCTURA PARA CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR PÚBLICO EN RIO YUTANDÚA. (2024)	NO ACREDITÓ HABER PROGRAMADO LA OBRA EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS. NO ACREDITÓ HABER PRIORIZADO LA OBRA EN EL ACTA O ADEDEDUM AL ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS.
		CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR PÚBLICO EN LA COLONIA NUEVA JICAYÁN (2024)	NO ACREDITÓ HABER PROGRAMADO LA OBRA EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS. NO ACREDITÓ HABER PRIORIZADO LA OBRA EN EL ACTA O ADEDEDUM AL ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS.
		CONSTRUCCION DE CENTRO CULTURAL DE SAN PEDRO JICAYAN SEGUNDA ETAPA (2024)	NO ACREDITÓ HABER PROGRAMADO LA OBRA EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS. NO ACREDITÓ HABER PRIORIZADO LA OBRA EN EL ACTA O ADEDEDUM AL ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS.
		REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES; PRINCIPAL, SURESTE, MORELOS Y GUERRERO (2024)	NO ACREDITÓ HABER PROGRAMADO LA OBRA EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS. NO ACREDITÓ HABER PRIORIZADO LA OBRA EN EL ACTA O ADEDEDUM AL ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS.
		CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA (2024)	NO ACREDITÓ HABER PROGRAMADO LA OBRA EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS. NO ACREDITÓ HABER PRIORIZADO LA OBRA EN EL ACTA O ADEDEDUM AL ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS.
		CONSTRUCCIÓN DE CAMINO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE SAN MARCOS EL COYUL HACIA LOS TRES RÍOS (2024)	NO ACREDITÓ HABER PROGRAMADO LA OBRA EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS.
		CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS ENTRE VICENTE GUERRERO Y AGUSTÍN DE ITURBIDE, BARRIO (2024)	NO ACREDITÓ HABER PRIORIZADO LA OBRA EN EL ACTA O ADEDEDUM AL ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS.
		CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CIVICA DE SAN PEDRO JICAYAN 2023 (2024)	NO ACREDITÓ HABER PROGRAMADO LA OBRA EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS. NO ACREDITÓ HABER PRIORIZADO LA OBRA EN EL ACTA O ADEDEDUM AL ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS.
AGUA Y SANEAMIENTO	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO TICHINDUA (2024)	NO ACREDITÓ HABER PROGRAMADO LA OBRA EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS.
	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA ENTUBADA EN YUTANDAYOO (2024)	NO ACREDITÓ HABER PROGRAMADO LA OBRA EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS. NO ACREDITÓ HABER PRIORIZADO LA OBRA EN EL ACTA O ADEDEDUM AL ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS.
		CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA COLONIA LOS MARCELOS (2024)	NO ACREDITÓ HABER PROGRAMADO LA OBRA EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS. NO ACREDITÓ HABER PRIORIZADO LA OBRA EN EL ACTA O ADEDEDUM AL ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS.
		CONSTRUCCIÓN DE POZO TIPO NORIA YUTANDIA	NO ACREDITÓ HABER PRIORIZADO LA OBRA EN EL ACTA O ADEDEDUM AL ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS.

Por otra parte, se observó que el documento denominado Addendum al Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), ejercicio fiscal 2024, así como la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, del documento denominado Programa Anual de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas 2024, fueron presentados en copias simples sin certificar. En consecuencia, se observó que, dichas copias carecen de valor probatorio, pues las copias simples por sí solas no son susceptibles de producir convicción plena sobre la veracidad de su contenido, por la facilidad que brinda la tecnología existente para confeccionar documentos.

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó haber priorizado la totalidad de las obras ejecutadas a través de Programas Presupuestarios, ni la aprobación del Programa de Obras como lo establece la normatividad aplicable, además de no haber creado y mantenido condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada Servidor

Público, así como la aplicación de los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos, señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 48, 49, 50, 51, 52 y 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 43 apartado C fracción V párrafo primero y 80 párrafo primero fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.***

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/066/2025-SA-03

*Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado."*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinado lo siguiente:

Con relación a la observación que, los Programas Presupuestarios, "Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles" y "Agua y Saneamiento", mismos que forman parte de la muestra de auditoría, fueron ejecutados sin haber estado autorizados en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2024; la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, con acuse de recibo del SIMCA ULTRA folio: PE/2024/312/00590-A de fecha 15 de febrero de 2024, mismo que se verificó y coincide con el presentado ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en dicha Plataforma, y en el cual se encuentran contemplados y autorizados los Programas Presupuestarios en mención, por tanto, **la información y documentación resulta suficiente para solventar la observación emitida.**

Respecto a la observación que, de los Programas Presupuestarios "Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles" y "Agua y Saneamiento", la Entidad Fiscalizable no acreditó haber priorizado o contemplado la totalidad de las obras ejecutadas y reportadas en la Cuenta Pública Municipal, las cuales son: "CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR PÚBLICO EN RIO YUTANDÜA. (2024)"; "CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR PÚBLICO EN LA COLONIA NUEVA JICAYÁN (2024)"; "CONSTRUCCION DE CENTRO CULTURAL DE SAN PEDRO JICAYAN SEGUNDA ETAPA (2024)"; "REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES; PRINCIPAL, SURESTE, MORELOS Y GUERRERO (2024)"; "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA (2024)"; "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS ENTRE VICENTE GUERRERO Y AGUSTÍN DE ITURBIDE, BARRIO (2024)"; "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CIVICA DE SAN PEDRO JICAYAN 2023 (2024)"; "CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA ENTUBADA EN YUTANDAYOO (2024)"; "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA COLONIA LOS MARCELOS (2024)"; y, "CONSTRUCCIÓN DE POZO TIPO NORIA YUTANDIA", la Entidad Fiscalizable presentó, oficio original número **S/A/03/2025** de fecha 29 de septiembre de 2025, signado por el Presidente Municipal, mediante el cual manifiesta que *"8 obras corresponden al ejercicio fiscal 2023..."* además expone lo siguiente: *"...las obras mencionadas fueron registradas con el Sub Subfuente de Financiamiento **04-REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR**, lo que significa que fueron ejecutados con recursos del ejercicio fiscal 2023... Aunado a eso, expongo que con fundamento en el artículo 17 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios... son obras que se terminaron de pagar en el primer trimestre tal cual como se justifica en el fundamento expuesto."*, por tal motivo, anexa copias certificadas del Acta de Priorización, Addendum al Acta de Priorización y del Programa Anual de Obras, correspondientes al ejercicio fiscal 2023; copias certificadas del Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), ejercicio

fiscal 2023, de fecha 21 de marzo de 2023; copias certificadas del Addendum al Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), ejercicio fiscal 2023, de fecha 01 de diciembre del 2023; copias certificadas del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas 2023; copias certificadas de la Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01 de enero al 31 de marzo de 2024, **acreditando su dicho relativo a que las obras corresponden a la priorización del ejercicio anterior**; y con relación a las 4 obras restantes presenta copias certificadas del Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), ejercicio fiscal 2024, de fecha 20 de febrero de 2024; copias certificadas del Addendum al Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), ejercicio fiscal 2024, de fecha 31 de julio de 2024; copias certificadas del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas 2024; y, copias certificadas de oficios de adecuaciones de nombres de obras del ejercicio fiscal 2024, por tanto, **la información y documentación resulta suficiente para atender este punto**

Referente a la observación que, no acreditó la aprobación del Programa Anual de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas 2024, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable; la Entidad Fiscalizable NO presentó evidencia que justifique o aclare lo relativo a esta observación, en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tiene por consentida la observación realizada.**

En relación a la observación que, no presentó evidencia de haber remitido copia del Programa Anual de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas 2024, al Congreso del Estado para su conocimiento; la Entidad Fiscalizable NO presentó evidencia que justifique o aclare lo relativo a esta observación, en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tiene por consentida la observación realizada.**

Sobre la observación que, no acreditó haber autorizado ni contemplado la totalidad de las obras de los Programas Presupuestarios "Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles" y "Agua y Saneamiento", ejecutadas y reportadas en la Cuenta Pública Municipal en el Programa Anual de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas 2024, las cuales son: "CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR PÚBLICO EN RIO YUTANDÜA. (2024)"; "CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR PÚBLICO EN LA COLONIA NUEVA JICAYÁN (2024)"; "CONSTRUCCION DE CENTRO CULTURAL DE SAN PEDRO JICAYAN SEGUNDA ETAPA (2024)"; "REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES; PRINCIPAL, SURESTE, MORELOS Y GUERRERO (2024)"; "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA (2024)"; "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE SAN MARCOS EL COYUL HACIA LOS TRES RÍOS (2024)"; "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CIVICA DE SAN PEDRO JICAYAN 2023 (2024)"; "CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO TICHINDUA (2024)"; "CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA ENTUBADA EN YUTANDAYOO (2024)"; Y, "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA COLONIA LOS MARCELOS (2024)"; la Entidad Fiscalizable presentó oficio original número **S/A/03/2025**, mediante el cual manifiesta que *"8 obras corresponden al ejercicio fiscal 2023..."* además expone lo siguiente: *"...las obras mencionadas fueron registradas con el Sub Subfuente de Financiamiento **04-REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR**, lo que significa que fueron ejecutados con recursos del ejercicio fiscal 2023... Aunado a eso, expongo que con fundamento en el artículo 17 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios... son obras que se terminaron de pagar en el primer trimestre tal cual como se justifica en el fundamento expuesto."*, por tal motivo, anexa copias certificadas del Acta de Priorización, Addendum al Acta de Priorización y del Programa Anual de Obras, correspondientes al ejercicio fiscal 2023; copias certificadas del Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), ejercicio fiscal 2023, de fecha 21 de marzo de 2023; copias certificadas del Addendum al Acta de Priorización de

Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), ejercicio fiscal 2023, de fecha 01 de diciembre del 2023; copias certificadas del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas 2023; copias certificadas de la Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01 de enero al 31 de marzo de 2024, **acreditando su dicho relativo a que las obras corresponden al ejercicio anterior**; además presentó copias certificadas del Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), ejercicio fiscal 2024, de fecha 20 de febrero de 2024; copias certificadas del Addendum al Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), ejercicio fiscal 2024, de fecha 31 de julio de 2024; copias certificadas del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas 2024; y, copias certificadas de oficios de adecuaciones de nombres de obras del ejercicio fiscal 2024, sin embargo, si bien contempla las obras en mención, no justifica ni aclara lo relacionado con la aprobación del Programa Anual de Obras y Servicios Relacionados con las mismas 2024, conforme a la normatividad aplicable, por tanto, **la información y documentación presentada, resulta insuficiente para solventar el presente punto.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 48, 49, 50, 51, 52 y 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 43 apartado C fracción V párrafo primero y 80 párrafo primero fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado AD-03.**

El siguiente **Resultado AD-04** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-04

CON OBSERVACIÓN

DISEÑO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

*Para constatar que los Programas Presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizable se elaboraron de conformidad con los **Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML)**, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se revisó y analizó el diseño de los Programas Presupuestarios, concluyendo lo siguiente:*

La Metodología del Marco Lógico (MML) es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas. Esta metodología se basa en la estructuración y solución de problemas, permitiendo organizar, de manera sistemática y lógica, los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, además de los medios y fines, como lo establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

*Considerando lo anterior, se observó que los Programas Presupuestarios **"Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles"** y **"Agua y Saneamiento"**, mismos que forman parte de la muestra de auditoría, fueron ejecutados sin haber estado autorizados en el **Presupuesto de Egresos Aprobado** para el ejercicio fiscal 2024, tal como se detalló en el resultado **AD-01**. En consecuencia, se observó que la Entidad Fiscalizable, no elaboró ni autorizó el Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), correspondiente a cada uno de los programas señalados, los cuales deberían estar incluidos en el mismo **Presupuesto de Egresos**.*

Por lo que, la Entidad Fiscalizable, no acreditó haber acatado las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) respecto de la Metodología del Marco Lógico (MML), ni haber creado y mantenido condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada Servidor Público, así como la aplicación de los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos, señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 párrafo primero fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6 de la***



Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/066/2025-SA-04

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinado lo siguiente:

Acerca de la observación que, los Programas Presupuestarios “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles” y “Agua y Saneamiento”, mismos que forman parte de la muestra de auditoría, fueron ejecutados sin haber estado autorizados en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2024; la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, con acuse de recibo del SIMCA ULTRA folio: PE/2024/312/00590-A de fecha 15 de febrero de 2024, mismo que se verificó y coincide con el presentado ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en dicha Plataforma, y en el cual se encuentran contemplados y autorizados los Programas Presupuestarios en mención, por tanto, **la información y documentación resulta suficiente para atender la observación.**

Referente a la observación que, no elaboró ni autorizó el Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), correspondiente a los Programas Presupuestarios “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles” y “Agua y Saneamiento”, los cuales deberían estar incluidos en el mismo Presupuesto de Egresos; la Entidad Fiscalizable presentó oficio original número **S/A/04/2025**, de fecha 29 de septiembre de 2025, signado por el Presidente Municipal, mediante el cual presenta documentación para atender la presente observación; copias certificadas de Árboles de Problemas, Árboles de Objetivos y, Matriz de Indicadores para Resultados, de los Programas Presupuestarios observados; copias certificadas del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, con acuse de recibo del SIMCA ULTRA folio: PE/2024/312/00590-A de fecha 15 de febrero de 2024, mismo que se verificó y coincide con el presentado ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en dicha Plataforma, y en el cual se encuentran contemplados y autorizados los Programas Presupuestarios en mención, asimismo, dicho Presupuesto de Egresos cuenta con Árboles de Problemas, Árboles de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultado de los Programas Presupuestarios observados, por tanto, **la información y documentación resulta suficiente para solventar la observación emitida.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado AD-04.**

• RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Entidad Fiscalizable el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas para una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, fomentar la integridad y la responsabilidad en todas y cada una de las actividades y funciones del H. Ayuntamiento.

**▪ DICTAMEN**

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el **H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Jicayán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados **AD-01, AD-02 y AD-03**, contenidos en este **Informe Final de Auditoría**.

No omito mencionar que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ

TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeooaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco, 68080, Oaxaca de Juárez, Centro, Oax.